

**RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026
(18 DE JUNIO DE 2026)**

"Por medio de la cual se posesiona a un concejal del Municipio de Galapa para proveer una vacancia absoluta"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

1

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 011 de fecha 10 de junio de 2026 se produjo la vacancia absoluta de la curul ocupada por el señor Carlos Julio Álvarez Torrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.241.735, quien ostentaba la calidad de concejal del Municipio de Galapa, por el partido Centro Democrático.

Que el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 dispone: *"Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde"*.

Que, de acuerdo con el Acta General de Escrutinio Municipal – Formulario E-26, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023, y sujeto a la certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral, mediante radicado No. CNE-S-2026-002621-DVIE-700, se identificó que el señor ADRIÁN ANTONIO ACOSTA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.776.285 de Soledad, aparece con vocación legal para ser llamado a ocupar la curul vacante correspondiente al Partido Centro Democrático.

Que el citado ciudadano manifestó por escrito su aceptación, aportó los documentos requeridos para su posesión y declaró, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo de concejal municipal.

Que, una vez efectuada la revisión integral de la documentación aportada por el señor ADRIÁN ANTONIO ACOSTA BARRIOS, se constató el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales exigidos para el ejercicio del cargo; en consecuencia, corresponde a

la Mesa Directiva del Concejo Municipal proceder a la toma del juramento y a la respectiva posesión del concejal que habrá de incorporarse a la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer la incorporación del señor ADRIÁN ANTONIO ACOSTA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.776.285 expedida en Soledad, como concejal del Municipio de Galapa, con el fin de proveer la vacancia absoluta presentada en la Corporación, en representación del Partido Centro Democrático.

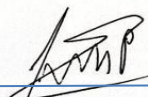
ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la toma del juramento de rigor y la posesión del señor ADRIÁN ANTONIO ACOSTA BARRIOS como concejal del Municipio de Galapa, para el período constitucional vigente.

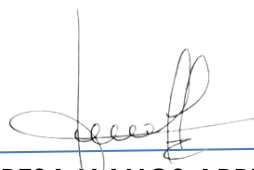
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Galapa, Atlántico, a los 18 días del mes de junio de 2026.


SAULON DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE


JUAN PABLO GUTIERREZ BARRIOS
VICEPRESIDENTE


TERESA LLANOS ARRIETA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE